PROCESO M.C. 0023-2019 Bol
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0327-2019
(Noviembre 27 de 2019)

Señor:
JHONNY DIAZ BUELVAS
Representante legal
SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA LIMITADA
NIT. 806000361-8
Dirreción: Urbanización El Country Manz G Lote 1
Correo: aldia_ltda@hotmail.com
Cartagena, Bolivar

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA: **M.C. 0023-2019 Bol**

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 15/11/2019 08:23:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito. presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número M.C. 0023-2019 Bol**, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, RECARGA Y SUMINISTRO DE EXTINTORES DE DIÓXIDO DE CARBONO, MULTIPROPÓSITO ABC, EXTINTORES SATELITALES DE DIÓXIDO DE CARBONO Y UN GABINETE CONTRAINCENDIOS PARA LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS SEDES DE LA REGIONAL BOLÍVAR.

SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC)

TERCERA: OBLIGACIONES:

3.1 ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***

3.6.1 Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **ICBF**.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de caucas que les sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando asi se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) para cada uno de los respectivos desembolsos, que se estipulen en el presente contrato.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

9. Realizar dos (2) ejercicios muéstrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

10. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

11. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

13. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

14. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

15. Antes de iniciar cualquier actividad con el ICBF todos os trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.

16. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el reemplazo debe hacerse de forma inmediata.

17. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.

18. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control.

19. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.

20. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad social establecidos por las normas técnicas nacionales e internacionales o la normatividad legal vigente.

21. El contratista deberá adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de buenas prácticas ambientales.

22. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

24. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

25. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

26. Garantizar el cubrimiento de los gastos de viaje, transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su desplazamiento dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

27. Cumplir con las demás señaladas en el articulo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

3.6.2 Obligaciones Especificas del contratista.

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los extintores propiedad de la Regional Bolívar.

3. realizar recarga de químico correspondiente a los extintores propiedad de la Regional Bolívar.

4. Presentar informe sobre el estado de los equipos una vez que se realice el mantenimiento.

5. Asumir todos los gastos generados en la ejecución del contrato, lo que incluye tanto mano de obra como materiales y repuestos utilizados para el mantenimiento.

6. Colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores de acuerdo al año vigente, igualmente colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización de mantenimiento.

7. Ubicar en soporte metálico de pared, aquellos extintores de cada sede que así lo requieran.

8. Cumplir con la prestación oportuna del servicio durante el tiempo contratado.

9. Colocar una etiqueta de 3x3 en donde se numere cada uno de los extintores la cual se debe ubicar debajo de la etiqueta de recarga y mantenimiento.

10. Ofrecer garantía de un año para la recarga y anexar la certificación del químico original que utilice para la recarga.

11. Realizar ejercicio práctico con los colaboradores de ICBF, indicando las principales recomendaciones para el uso adecuado del equipo de extinción de incendios.

12. Ofrecer una garantía de mínimo un año por la calidad de los bienes entregados, contada a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

13. Incluir el servicio de recogida y entrega de extintores en la Sede Regional, Archivo central, Bodega, CAIVAS Y SRPA y sus ocho Centros Zonales: CZ Histórico y del Caribe Norte, CZ de la Virgen y Turistico, CZ Industrial de la Bahía, CZ Turbaco, CZ el Carmen de Bolívar, CZ Magangué, CZ Mompox y CZ Simiti.

14. Realizar registro fotográfico de las actividades realizadas en cada una de las Sedes de la Regional Meta y entregar informe de las actividades realizadas el cual debe incluir: relación de los extintores a los cuales se les hizo mantenimiento preventivo, relación de los extintores a los que se les hizo mantenimiento correctivo detallando repuestos o servicios requeridos para su adecuado funcionamiento, fichas técnicas y de seguridad de cada extintor en funcionamiento impresas a color de acuerdo a lo establecido en la Ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y NTC 1692.

15. Afiliar al personal que destine para la prestación del servicio al régimen de seguridad social en salud y pensiones, fondo de cesantías, ARL, y asumir los costos que demande el pago de parafiscales (ICBF- SENA y Cajas de Compensación).

16. Observar las instrucciones que de manera particular le imparta el Interventor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto al ICBF.

17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

18. Prestar el servicio de compra, recarga, revisión y mantenimiento de los extintores y compra e instalación de un Gabinete contraincendios propiedad del ICBF Regional Bolivar de acuerdo con el siguiente cuadro:

MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES:

ITEM	REGIONAL	SEDE	CAPACIDAD	CANT. MANTENIMIENTO EXTINTORES SOLKAFLAM	CANT. RECARGA EXTINTORES SOLKAFLAM	UBICACIÓN
1	BOLIVAR	SEDE REGIONAL	Extintor de 3700	12		Centro Sector la Matuna Edificio Concasa piso 12, 15, 16 y 17
2	BOLIVAR	ARCHIVO CENTRAL	Extintor de 3700	3		Pedro de Heredia, Calle 30 N°22-44 Pie de la Popa
3	BOLIVAR	BODEGA	Extintor de 3700	2		Cra 14 N° 32-108 Av el Papayal, Barrio el Espinal
4	BOLIVAR	CZ HISTORICO Y DEL CARIBE NORTE	Extintor de 3700	4		Barrio Torices, Calle Bogotá N° 14 A 34
5	BOLIVAR	CZ DE LA VIRGEN Y TURISTICO	Extintor de 3700		4	Barrio Olaya Herrera, Sctr 11 de Noviembre
6	BOLIVAR	CZ INDUSTRIAL DE LA BAHIA	Extintor de 3700	5		Barrio santa Lucía 4ª calle D. 31D Mza E Lt 35
7	BOLIVAR	CZ TURBACO	Extintor de 3700	3		Carrera Troncal de Occidente al lado del Hospital Local
8	BOLIVAR	CZ EL CARMEN DE BOLIVAR	Extintor de 3700	1	2	Centro, Calle 25 N° 45-17
9	BOLIVAR	CZ MAGANGUE	Extintor de 3700	2	2	Avenida Colombia N° 6-36
10	BOLIVAR	CZ MOMPOX	Extintor de 3700	2	1	Calle 19 N° 1 A 15
11	BOLIVAR	CZ SIMITI	Extintor de 3700	3		Calle el Libertador N° 08-35

COMPRA DE EXTINTORES Y GABINETE CONTRAINCENDIOS:

ITEM	REGIONAL	SEDE	CAPACIDAD	CANT. COMPRA EXTINTORES MULTIPROPOSITO 10 LIBRAS	CANT. COMPRA EXTINTORES CO2 10 LIBRAS	CANT. COMPRA EXTINTORES CO2 15 LIBRAS CON FORRO	CANT. COMPRA GABINETE CONTRAINCENDIOS	Ubicación
1	BOLIVAR	SEDE REGIONAL	Extintor de 10 libras	2	1			Centro Sector la Matuna Edificio Concasa piso 12, 15, 16 y 17
2	BOLIVAR	ARCHIVO CENTRAL	Extintor de 10 libras	2				Pedro de Heredia, Calle 30 N°22-44

								Pie de la Popa
3	BOLIVAR	BODEGA	Extintor de 10 libras	2				Cra 14 N° 32-108 Av el Papayal, Barrio el Espinal
4	BOLIVAR	CAIVAS Y SRPA	Extintor de 10 libras	3	1			Casa de Justicia Canapote
5	BOLIVAR	CZ HISTORICO Y DEL CARIBE NORTE	Extintor de 10 libras		1			Barrio Torices, Calle Bogotá N° 14 A 34
6	BOLIVAR	CZ DE LA VIRGEN Y TURISTICO	Extintor de 10 libras	1	1	1		Barrio Olaya Herrera, Sctr 11 de Noviembre
7	BOLIVAR	CZ INDUSTRIAL DE LA BAHIA	Extintor de 5 Libras		2			Barrio santa Lucia 4ª calle D. 31D Mza E Lt 35
8	BOLIVAR	CZ TURBACO			1	1	1	Carrera Troncal de Occidente al lado del Hospital Local
9	BOLIVAR	CZ EL CARMEN DE BOLIVAR	Extintor de 5 Libras	1	1	1		Centro, Calle 25 N° 45-17
10	BOLIVAR	CZ MAGANGUE	Extintor de 5 Libras	1	1	1		Avenida Colombia N° 6-36
11	BOLIVAR	CZ MOMPOX	Extintor de 5 Libras	1	1	1		Calle 19 N° 1 A 15
12	BOLIVAR	CZ SIMITI	Extintor de 5 Libras		1	1		Calle el Libertador N° 08-35

3.8.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
4. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

EJE AMBIENTAL:

1. Cumplir con la politica ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
2. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

3.9. OBLIGACIONES DEL ICBF

3.9.1. Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Efectuar el pago del contratista en los términos y condiciones pactadas.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es desde el perfeccionamiento de este y hasta máximo el 30 de noviembre de 2019 o hasta agotar el valor contratado lo que ocurra primero.

Se perfecciona con la aceptación de la oferta, suscrita por el ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato se detalla a continuación:

SEDE	Ubicación
SEDE REGIONAL	Centro Sector la Matuna Edificio Concasa piso 12, 15, 16 y 17
ARCHIVO CENTRAL	Pedro de Heredia, Calle 30 N°22-44 Pie de la Popa
BODEGA	Cra 14 N° 32-108 Av el Papayal, Barrio el Espinal
CAIVAS Y SRPA	Casa de Justicia Canapote
CZ HISTORICO Y DEL CARIBE NORTE	Barrio Torices, Calle Bogotá Nº 14 A 34
CZ DE LA VIRGEN Y TURISTICO	Barrio Olaya Herrera, Sctr 11 de Noviembre
CZ INDUSTRIAL DE LA BAHIA	Barrio santa Lucia 4ª calle D. 31D Mza E Lt 35
CZ TURBACO	Carrera Troncal de Occidente al lado del Hospital Local
CZ EL CARMEN DE BOLIVAR	Centro, Calle 25 Nº 45-17
CZ MAGANGUE	Avenida Colombia Nº 6-36
CZ MOMPOX	Calle 19 Nº 1 A 15
CZ SIMITI	Calle el Libertador Nº 08-35

SEPTIMA. – VALOR: El valor para el presenta contrato asciende a la suma de a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($17.605.000.oo)**, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultado del proceso MC00232019 se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
48919	21/05/2019	41-06-00-013 DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Propios	Seis Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Pesos m/cte.	$ 6.891. 000.oo
48819	21/05/2019	41-06-00-013 DIRECCION REGIONAL BOLIVAR	A-02-02-01-003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Propios	Doce Millones Seiscientos Veintisiete Mil seiscientos Dieciocho Pesos m/cte.	$ 12.627. 618.oo

NOVENA. FORMA DE PAGO.:

Se pagará al contratista así:

El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención al servicio efectivamente prestados y los bienes suministrados, de acuerdo con la propuesta económica.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

DECIMA. – SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF Regional Bolívar, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico.

DECIMA. PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida para el presente proceso, el contratista deberá constituir a favor del ICBF las siguientes garantías que podrán consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

1. **GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- **Calidad del servicio y de los elementos entregados**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Decreto 1082 del 2015, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública".

1. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubrirá la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por valor equivalente a 200 SMLMV y permanecerá vigencia por el término de ejecución del contrato.

NOTA: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo las garantías deberán ser ajustadas en proporción a la adición.

DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:
EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DECIMA CUARTA. - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:
Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD:
EL ICBF, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declara la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución, igualmente la declara cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación presta en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:
Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

ANDRES MEJIA PIZANO
Director ICBF Regional Bolívar.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ligia Bermudez Castellar	P.U. Grupo Jurídico ICBF Regional Bolivar	
Revisó	Cástula Teresa Escandón Reyes	Coordinadora Grupo Jurídico	